

en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de esta ciudad.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de no notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla a veinte de noviembre de dos mil ocho.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 469/2008

EDICTO

2894.- Dª. AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 469/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, en funciones de sustitución legal, los precedentes autos de juicio Inmediato de Faltas nº 469/08 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia en el que ha sido parte denunciante Oubihí Mbarek, y denunciado Rachid Hamed Al-Lal, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A MBAREK OUBIHI de la denuncia contra dicha persona presentada, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RACHID AHMED AL LAL , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de noviembre de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

2895.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 383/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.M'HAMED ABDELKADER DUDUH "BOUTABI" contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., COMPAÑÍA ESPAÑOLA MINAS DEL RIF S.A., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado SENTENCIA con fecha 31/10/08 del siguiente tenor literal: SENTENCIA.

Nº 317.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2008 fue interpuesta demanda por D. M'HAMED ABDELKADER DUDUH "BOUTABI", contra las ENTIDADES GESTORAS INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TERSORÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y, las mer-